

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 09/2025**

**REFERENCIA:** INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO NAUFRAGIO DE LA MOTONAVE MI CELESTE MATRICULA CP-08-1088 RADICADO: 18012024002.

**PARTES:** CAPITAN, PROPIETARIO Y/O ARMADOR DE LA MOTONAVE MI CELESTE MATRICULA CP-08-1088 Y DEMAS INTERESADOS.

**AUTO:** CON FECHA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITAN DE PUERTO DE URABA Y DEL DARIEN EMITE AUTO DE CIERRE Y TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DE LA INVESTIGACION DE CARÁCTER JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO – NAUFRAGIO DE LA MOTONAVE “MI CELESTE” DE BANDERA COLOMBIANA, DISTINGUIDA CON MATRICULA CP-08-1088, ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 0800 HRS Y SE DESFIJA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 1800 HRS



*Fabiana Berrio.*  
**CPS FABIANA BERRIO LARES**  
Sustanciadora Sección Jurídica Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién

**Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién - CP08**

Dirección Avenida La Playa - Punta Las Vacas,Turbo  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Distrito de Turbo - Antioquia., 15 de octubre de 2025

**Referencia:** 18012024002 Motonave "MI CELESTE"

**Investigación:** Jurisdiccional por Siniestro Marítimo Naufragio – Auto de Cierre de Investigación y Traslado para Alegatos.

## ANTECEDENTES

Este despacho mediante auto de fecha 03 de Septiembre de 2024, ordenó la apertura de la Investigación Jurisdiccional por Siniestro Marítimo No 18012024002, Naufragio de la Motonave "**MI CELESTE**" de bandera COLOMBIA, distinguida con matrícula No **CP-08-1088**, en contra del entonces Capitán de la embarcación el señor Eulises Velásquez Valoyes identificado con cedula de ciudadanía No 12.000.898 y la señora Natalia Flórez Blanco identificada con cedula de ciudadanía No 1.039.447.711 Armador y/o Propietario de la embarcación, conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que, se adelantó la etapa de instrucción de la investigación, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984 y el Código General del Proceso, recabándose el acervo probatorio.

Que, una vez revisado el expediente se observa que el periodo probatorio ha vencido, y dentro del mismo, todas las pruebas ordenadas en el mencionado auto fueron solicitadas y allegadas.

Conforme a lo anterior, resulta procedente correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación.

## CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN

Este despacho es competente para correr traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27 y artículo 44, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44, del Decreto Ley 2324 de 1984 – Por el cual se organiza la Dirección General Marítima y Portuaria - procede el despacho a correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la Investigación Jurisdiccional por Siniestro Marítimo No 18012024002 – Naufragio de la Motonave "**MI CELESTE**" de bandera COLOMBIA, distinguida con matrícula No **CP-08-1088**, y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Urabá y del Darién, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral

27 y artículo 44, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, Teniendo en cuenta los antecedentes y argumentos anteriormente descritos, este Despacho entra a resolver de la siguiente manera:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - CÓRRASE** traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la Investigación Jurisdiccional No 18012024002 por Siniestro Marítimo Naufragio, de la Naufragio de la Motonave "**MI CELESTE**" de bandera COLOMBIA, distinguida con matrícula No **CP-08-1088**, por el término de **tres (03) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 44.

**ARTÍCULO 2º. -** Contra el presente acto no proceden recursos por tratarse de un acto de Trámite.

**ARTÍCULO 3º. - LÍBRESE** a través de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Corbeta **LUIS GUSTAVO LANDAZÁBAL CASTELLANOS**  
Capitán de Puerto de Urabá y del Darién